

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *2264*

RAD: 2022-00042-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de MARIA RUBIELA VELEZ SANTAMARIA en el anterior escrito y la prueba documental aportada, el despacho **RESUELVE**:

En el momento procesal oportuno, esto es, cuando ya se encuentre el asunto para sentencia, se procederá a decidir sobre la suspensión deprecada por el apoderado de la amparada en pobreza, tal como lo indica el párrafo 2º., artículo 162 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIF.CO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM_____
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria